



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 410 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Martes 23 de Junio de 2015

No. 116

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Fundación Lupita.....4945

Estatutos Asociación Iglesia
de Restauración Apóstoles y Profetas.....4948

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Estatutos Fondo de Desarrollo
de la Industria Láctea (FONDILAC).....4953

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Selectiva No. 020-2015.....4963

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Resolución Administrativa.....4963

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4964

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Resoluciones.....4976

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Avisos.....4980

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución No. CD-SIBOIF-890-1-MAY19-2015.....4981

SECCIÓN MERCANTIL

Disolución y Liquidación de Sociedad Anónima.....4982

Financia Capital, S. A
Estado Financiero.....4983

SECCIÓN JUDICIAL

Certificación.....4985

Edictos.....4986

FE DE ERRATAS

Asamblea Nacional.....4987

7612642, 7612651, 7612652, 7612653, todos Serie "G". Papeles sellados de Testimonio Números: 1839703, 1839692, 1839693, 1839694, 1839695, 1839696, 1839697, 1839698, 1839699, 1839700, 1839701, 2715405, todos Serie "O".- **PERLA MARINA NOVOA CASTAÑEDA. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil quince. (f) Marcia Casco Mendieta, Directora General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 5793 - M. 54329 - Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 020-2015 PROYECTO: "SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA JEN SECUNDARIOS"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva No. 020-2015 Proyecto: "Servicios de Alimentación para JEN Secundarios"
2. Que el objeto de la contratación consiste en adquirir los servicios de alimentación de (Desayunos, Almuerzos, Cenas y Refrigerios), para la Etapa Nacional de los Juegos Estudiantiles, Nivel Secundaria donde participarán aproximadamente 3,600 personas de los 15 departamentos y 4 zonas especiales del país que participarán en 16 Deportes: Ajedrez, Atletismo, Baloncesto, Béisbol, Fútbol, Judo, Karate Do, Lucha, Natación, Patinaje, Softbol, Tae Kwon Do, Tenis, Tenis de Mesa, Voleibol y Voleibol de Playa.
3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo dos mil quince de esta Institución se encuentra publicado la contratación por Licitación Selectiva del Proyecto: "Servicios de Alimentación para JEN Secundarios.
4. Este servicio es financiado con fondos del Presupuesto de la Dirección de Deportes, Departamento Deporte Escolar y Universitario, Entidad 18295 CONADERFI.
5. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la **Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro.** Será entregado previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estará a la venta del 15 al 22 de Junio del año 2015, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de acuerdo a Circular Administrativa **DGCE/UN/16-2011.**
6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 600.00 (Seiscientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.
7. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni para su conocimiento.
8. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 17 de Junio del año 2015 a las 9:30 a.m. en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes.
9. Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus

precios en córdobas, en la Oficina del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 23 de Junio del año 2015 a las 2:00 pm.

Dado en la Ciudad de Managua a los quince días del mes de Junio del año dos mil quince. (f) **Arq. Marlon Alberto Torres Aragón, DIRECTOR EJECUTIVO IND.**

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Reg. 5792 - M. 54126 - Valor C\$ 380.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 018-2015 INSTITUTO DE PROTECCION Y SANIDAD AGROPECUARIA

**CANCELACION EN EL TERRITORIO NACIONAL DE LA
FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, REGISTRO, REFRENDA,
RENOVACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y USO DE
PRODUCTOS VETERINARIOS QUE CONTENGAN EN SU
COMPOSICIÓN EL PRINCIPIO ACTIVO ETIÓN**

Yo, Álvaro Antonio Alfaro Cuadra, identificado con cédula de identidad ciudadana número 001-190257-0018G, en mi carácter de Administrador Fiduciario y Representante del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), de conformidad con el Acuerdo Ministerial N° 08 - 2015 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Nicaragua con fecha 24 de Abril del año dos mil quince, en uso de las facultades que me confieren la Ley N° 862 "Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria", la Ley 291 "Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal"; la Resolución No. 257-2010 (COMIECO-LIX) del Reglamento Técnico Centroamericano, RTCA 65.05.51:08 y el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, GATT de 1994.

CONSIDERANDO

I

Que es prioridad del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN), proteger la salud de los animales, con la finalidad de que la población nicaragüense tenga acceso al consumo de alimentos de origen animal inocuos y seguros, así como adoptar medidas sanitarias que faciliten su comercio.

II

Que el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, IPSA, como autoridad competente en todo el territorio nacional de la inspección y control sanitario de los productos de uso veterinario, tiene la responsabilidad de regular la importación, fabricación, registro, almacenamiento, distribución, uso y venta de estos productos.

III

Que el IPSA tiene la atribución de apoyar y gestionar la eliminación de obstáculos sanitarios a las exportaciones pecuarias del país.

IV

Que los principales socios comerciales de carne bovina nicaragüense tienen cero tolerancia establecida para residuos de etión.

V

Que se debe ejercer control, realizando acciones y tomando medidas, en la obtención de productos inocuos en las cadenas agroalimentarias

pecuarias para prevenir riesgos químicos y biológicos que puedan exponer y afectar la salud humana, la producción y el ambiente.

VI

Que las restricciones o prohibiciones comerciales para proteger la vida o la salud humana, animal, y vegetal o para el control de la calidad de los productos destinados al comercio internacional, son permitidas de conformidad con los Artículos XI (b) y XX (b) del GATT (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio) de 1994.

POR TANTO,

RESUELVO

PRIMERO. Se cancela en el territorio nacional la fabricación, importación, registro, refrenda, renovación, comercialización y uso de productos veterinarios que contengan en su composición el principio activo etión, solo o combinado, en cualquier forma farmacéutica, así como materia prima.

SEGUNDO. Los distribuidores de productos veterinarios regulados por la presente Resolución, deben recoger a sus costas el inventario existente, de todos los productos que se encuentren en los distintos establecimientos del país y actuar conforme lo disponga el IPSA.

TERCERO. Se incrementará la cantidad de análisis sobre esta sustancia en carne bovina, a través del Laboratorio Nacional de Residuos Químicos y Biológicos del IPSA.

CUARTO. Los lotes y sus productos de las canales analizadas y con presencia de residuos de etión, serán condenados y destruidos en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Inspección Sanitaria de la Carne y en la Ley 291, Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal y su Reglamento.

QUINTO. Se faculta a la Dirección de Salud Animal para realizar las acciones correspondientes con el fin de dar cumplimiento efectivo a las disposiciones sobre esta sustancia, productos que la contengan y lo dispuesto en la presente Resolución.

SEXTO. Las infracciones a lo dispuesto en la presente disposición, serán sancionadas de conformidad a lo establecido en la legislación correspondiente, sin perjuicio de las acciones penales que resultaren aplicables por otra legislación.

SÉPTIMO. La presente Resolución entra en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, u otro medio escrito de mayor circulación en el país, y deja sin efecto cualquier otra disposición que se haya dictado en relación al tema tratado en esta Resolución.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Álvaro Antonio Alfaro Cuadra, Administrador Fiduciario del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 2482 - M. 67284 – Valor C\$ 775.00

MARIA GABRIELA NARVÁEZ QUESADA en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260323

Para proteger:

Clase: 41

Educación y formación, pre y pos natal, estimulación temprana, lactancia materna, nutrición del bebé y desarrollo del bebé.

Clase: 45

Servicios sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.

Presentada: dieciséis de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002135. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 2484 - M. 53866 – Valor C\$ 775.00

ROGER IVAN PINEDA PINEDA, Apoderado (a) de METALURGICA VENANCIO, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 11

Hornos para panaderías, cocinas, refrigeración.

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

Presentada: doce de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002107. Managua, doce de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 2485 - M. 53866 – Valor C\$ 775.00

ROGER IVAN PINEDA PINEDA, Apoderado (a) de METALURGICA VENANCIO, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260101

Para proteger:

Clase: 7

Equipos industriales del arte culinario.

Clase: 11

Cocción, refrigeración, equipos industriales de panadería, cocinas, hornos para pizza.

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.